

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00319-00

Bogotá, D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES incoada por IDELA CAROLINA JIMÉNEZ OLANO contra JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ como heredero determinado y contra los herederos indeterminados del causante JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Según lo manifestado por el demandante (c. digital 11) se requiere con la advertencia de que trata el inciso 1º del numeral 2º del artículo 85 CGP al demandado JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ para que aporte prueba del parentesco con el causante JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

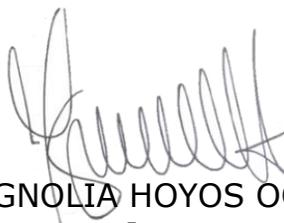
Previo resolver sobre la solicitud de emplazamiento de JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ y de conformidad con lo informado en la subsanación de la demanda, respecto del proceso de sucesión del causante JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ con radicado 110013110027320220030800, secretaría oficie al Juzgado Veintitrés de Familia de Bogotá a fin de que remita los datos de notificación del citado.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se reconoce al abogado LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA como apoderado de la demandante (c. digital 2).

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en esta providencia, con relación a la solicitud de impulso procesal (c. digital 13).

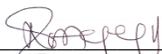
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 122 FECHA 02-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria